

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 8173** *Resolución de 19 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convocan para el ejercicio 2013 las ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible, a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora de la productividad de las actividades mineras no energéticas.*

La actividad minera constituye una de las profesiones más arriesgadas, lo que exige de todas las partes involucradas, Administraciones públicas, empresas y trabajadores, la mayor atención y esfuerzo para lograr que se trate de un riesgo controlado, en el sentido de que se conozcan perfectamente las causas que lo provocan y sea posible que la actividad se desarrolle con las máximas garantías de prevención. Por esto se busca fomentar la formación de los trabajadores junto con el fomento de las inversiones en materia de seguridad minera por parte de las empresas.

Por otro lado, la producción industrial, factor determinante del desarrollo económico, es muy dependiente del suministro de materias primas minerales, de tal manera que las dificultades de suministro pueden provocar un estrangulamiento de la actividad industrial más si cabe en la actualidad en que se observa un gran incremento en el precio de las materias primas minerales más importantes.

Como consecuencia de lo anterior, constituye un objetivo de la acción administrativa en esta materia el apoyo de las actuaciones cuya finalidad sea la exploración e investigación geológico-minera, dirigida a incentivarla en las áreas con mayores recursos potenciales, buscando con ello incentivar la investigación para ampliar, conocer y definir las reservas mineras; así como la modernización de las explotaciones y procesos de la minería no energética a fin de incrementar tanto los niveles de producción como de la productividad.

Estas ayudas han sido aprobadas por la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible, a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora de la productividad de las actividades mineras no energéticas («BOE» núm. 118, de 14 de mayo de 2010), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para las actuaciones de formación en seguridad minera, las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior indican, en su anexo I, que el coste por trabajador y hora máximo admisible, así como el coste total por trabajador, será fijado en cada convocatoria anual. De este modo, en la presente convocatoria, se actualiza dicho coste y se establece el coste máximo de cada una de las inversiones subvencionables establecidas en el citado anexo I, de tal manera que no se sobrepase el citado coste máximo por alumno y hora. Este desglose de costes máximos por inversiones subvencionables en las actuaciones de formación en seguridad minera, se incluyen en el anexo IV de esta convocatoria.

La concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por su reglamento de desarrollo. El marco normativo de estas subvenciones se completa por las normas del derecho comunitario europeo y del derecho español que asimismo resultan de aplicación a las ayudas públicas gestionadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Por otra parte, la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, por la que se delegan competencias y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, contiene, en su apartado tercero, letra c), la

delegación en la Secretaría de Estado de Energía de la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones que pudieran corresponder al titular del Departamento, aprobando, en consecuencia, esta convocatoria mediante resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo, mediante la presente resolución se procede a convocar las ayudas para el año 2013, con cargo a los presupuestos de gastos del Departamento de este ejercicio presupuestario.

Considerando lo anterior, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en uso de la indicada delegación conferida a esta Secretaría de Estado de Energía por la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, resuelvo:

Primero. *Convocatoria para 2013.*

1. Se convocan para 2013, ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible, a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora de la productividad de las actividades mineras no energéticas, de conformidad con la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera y a la mejora de la productividad de las actividades mineras no energéticas («BOE» núm. 118, de 14 de mayo de 2010).

2. El régimen de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones que se otorguen son los siguientes:

a) 20.19.423N.741: 5.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2013 y 3.500 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2014, con el límite máximo entre los dos ejercicios de 8.500 euros.

b) 20.19.423N.753: 5.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2013 y 3.500 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2014, con el límite máximo entre los dos ejercicios de 8.500 euros.

c) 20.19.423N.762: 5.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2013 y 3.500 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2014, con el límite máximo entre los dos ejercicios de 8.500 euros.

d) 20.19.423N.777.01: 338.611 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2013 y 980.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2014, con el límite máximo entre los dos ejercicios de 1.318.611 euros.

e) 20.19.423N.777.02: 338.611 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2013 y 980.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2014, con el límite máximo entre los dos ejercicios de 1.318.611 euros.

f) 20.19.423N.781: 224.327 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2013 y 630.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2014, con el límite máximo entre los dos ejercicios de 854.327 euros.

El desglose de los créditos señalados por ejercicios presupuestarios, así como la cuantía total en el párrafo, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, los límites máximos podrán incrementarse de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las siguientes cuantías para 2013:

- a) Más 100.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.19.423N.741.
- b) Más 100.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.19.423N.753.

- c) Más 100.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.19.423N.762.
- d) Más 750.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.19.423N.777.01.
- e) Más 750.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.19.423N.777.02.
- f) Más 200.000 euros en la aplicación presupuestaria 20.19.423N.781.

La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el citado artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

Asimismo, se podrán aplicar fondos remanentes de una aplicación a otra del mismo capítulo de las indicadas este apartado.

En cualquier caso, las concesiones de las subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. *Condiciones y requisitos.*

Las condiciones y requisitos para obtener estas subvenciones, así como la forma de acreditarlos, son los establecidos en la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados presentarán la solicitud y documentación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ITC/ 1231/2010, de 6 de mayo. Además en la convocatoria de 2013, para las líneas de ayudas para proyectos de exploración e investigación geológico-minera, para los proyectos de inversiones materiales de seguridad y para los proyectos de inversiones para mejora de la productividad, solamente se podrá presentar una solicitud por línea de subvención y provincia, no admitiéndose solicitudes que incluyan o bien varias líneas de subvención, bien varias provincias o mezcla de líneas y provincias. Para la línea de ayudas a las actuaciones de formación en seguridad minera no será necesario que todas las actuaciones estén en la misma provincia, pero también en este caso la solicitud será independiente y no se incluirá con solicitudes de ayudas para las otras líneas. Las actuaciones formativas presentadas por instituciones sin ánimo de lucro deberán ser acordes con el nivel de representatividad de dicha institución y las necesidades formativas de las entidades y/o profesionales que representen.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación aneja será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes y la memoria del proyecto deberán ajustarse, respectivamente, a los modelos que figuran en los anexos I, II y III de esta convocatoria debiéndose adjuntar las fichas de datos generales e inversiones. Además por el solicitante se deberá adjuntar la restante documentación que se exige en las bases reguladoras de estas ayudas.

3. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, en el Registro electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, accesible en la sede electrónica con dirección electrónica <https://sede.minetur.gob.es> o a través del portal de ayudas <http://www.minetur.gob.es/portalayudas>, mediante firma electrónica. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda. La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado, al Registro electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. La tramitación de los proyectos de la línea de formación en seguridad minera se realizará, preferentemente, mediante tramitación electrónica para todas las fases de tramitación del proyecto.

4. Si la solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Minas. De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo, el órgano competente para resolver es el Secretario de Estado de Energía.

2. En cuanto a la instrucción del procedimiento, la Subdirección General de Minas remitirá las solicitudes, el resto de los expedientes y su propio informe, a la Comisión para la valoración técnica de las ayudas, que las evaluará mediante su comparación en un único procedimiento y elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión tendrá la composición y régimen jurídico establecido en el apartado décimo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

Sexto. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Los criterios de valoración de las solicitudes y los correspondientes baremos son los establecidos en el apartado undécimo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo y en sus anexos. De acuerdo con lo dispuesto en el citado apartado, para las ayudas solicitadas por empresas y agrupaciones de las mismas, si no hubiera crédito disponible suficiente en la partida presupuestaria que agrupa las subvenciones tanto para actuaciones de formación en seguridad minera como de inversiones materiales en seguridad, tendrán preferencia absoluta los proyectos de inversiones materiales en seguridad minera respecto a los de formación en seguridad minera.

Además en cumplimiento de lo dispuesto en el anexo I de la Orden ITC/1231/2010, de mayo, para las actuaciones de formación se establece el coste horario unitario máximo de 35 euros/trabajador/hora, se fija un máximo de 25 alumnos por curso y un mínimo de 15 alumnos por curso y un coste máximo subvencionable de 875 euros por alumno. Asimismo y con el fin de que se cumplan estos máximos las diferentes partidas subvencionables que componen el coste subvencionable deberán ajustarse a los conceptos y límites máximos detallados en el anexo IV.

De acuerdo con el apartado quinto.4.4 de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo, las asociaciones nacionales de fabricantes de explosivos y asociaciones nacionales de empresas de voladuras solamente podrán solicitar subvención para actuaciones de formación dirigidas a la formación para el manejo de explosivos de los trabajadores de aquellas empresas que ostenten la condición de consumidores de explosivos y que de forma mayoritaria realicen trabajos que requieran la utilización de técnica minera o el uso de explosivos, en los términos establecidos en el artículo 1.º del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. El programa formativo deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 6 de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobada por la Orden ITC/1316/2008 de 7 de mayo. La duración de los cursos de formación para el manejo de explosivos será de 20 horas y la subvención otorgada estará condicionada a que, tras la finalización del curso, los participantes puedan optar a la realización del examen de aptitud en la utilización de explosivos (carnet de artillero). Los cursos de formación en el manejo de explosivos con carácter de reciclaje o actualización de conocimientos, se adecuarán a un mínimo de cinco horas lectivas.

Séptimo. *Trámite de audiencia y resolución de la convocatoria.*

1. El trámite de audiencia se efectuará según lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.
2. Substanciado dicho trámite de audiencia, y previa tramitación y aprobación del expediente de compromiso de gasto, se dictará la resolución por el Secretario de Estado de Energía de conformidad con el apartado decimotercero.

Octavo. *Forma de la resolución y notificación a los beneficiarios.*

1. La resolución, cuyo contenido debe cumplir lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará a todos y cada uno de los interesados de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el «Boletín Oficial del Estado».
2. La resolución, tanto estimatoria como desestimatoria, se motivará a partir de lo informado por la Comisión para la valoración técnica de las ayudas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.
4. Transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Noveno. *Recursos.*

1. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación ante el Ministro de Industria, Energía y Turismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.
2. La interposición de recursos administrativos podrá realizarse a través de la sede electrónica del Ministerio o en el Registro electrónico del Departamento en los términos expresados en la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo, y en esta resolución de convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden IET/842/2012, de 18 de abril, por la que se crea la sede electrónica en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y en la Orden IET/1902/2012, de 6 de septiembre, por la que se crea el Registro electrónico del Departamento.

Décimo. *Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones y el pago anticipado en su caso, previa constitución de la oportuna garantía en la Caja General de Depósitos, se realizarán de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente, y específicamente de conformidad con lo dispuesto en los apartados decimosexto y decimoséptimo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

Undécimo. *Justificación.*

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoctavo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo. En el caso de las actuaciones de formación en seguridad minera, la justificación se deberá realizar siguiendo el modelo de memoria justificativa publicado en el portal de ayudas Ayudatec (<https://sede.minetur.gob.es>).

2. El beneficiario de la subvención, antes del 31 de mayo de 2014, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le haya concedido la subvención, presentando la documentación justificativa de las actuaciones correspondientes que garanticen la correcta realización de la actuación subvencionada.

3. En relación con los posibles incumplimientos o desviaciones será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el apartado decimonoveno de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

Duodécimo. *Plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados.*

El plazo para la realización de los proyectos que se presenten a esta convocatoria será el período comprendido entre el de la fecha de la solicitud de la subvención y el 31 de mayo de 2014.

Decimotercero. *Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2013.—El Secretario de Estado de Energía, Alberto Nadal Belda.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Solicitud de ayuda con arreglo a la Orden por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible, a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora de la productividad de las actividades mineras no energéticas.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>			
Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
Empresa o Entidad a la que representa(n)	<input type="text"/>		
CIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
FAX	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>		

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (1)

Tipo de Proyecto:	Inversiones para mejora productividad <input type="checkbox"/>	Exploración e investigación geológico-minera <input type="checkbox"/>
	Inversiones materiales en seguridad <input type="checkbox"/>	Actuaciones de formación en seguridad minera <input type="checkbox"/>
Título del Proyecto:	<input type="text"/>	
Importe de la inversión a realizar: (en euros sin decimales)	<input type="text"/>	
Provincia(s) en la(s) que se realizará el proyecto:	<input type="text"/>	
Importe de la subvención solicitada: (en euros sin decimales)	<input type="text"/>	

Declara cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Lugar y fecha	Firma (s)		Sello de la empresa (en caso de presentación documental)
	1 ^{er} Representante	2 ^o Representante (representación mancomunada)	

(1) Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución solamente podrá presentarse un proyecto por línea y provincia, excepto en los proyectos presentados por las instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones de formación en seguridad minera que podrán incluir varias provincias.

Sr. Director General de Política Energética y Minas
Ministerio de Industria, Energía y Turismo

ANEXO II

A cumplimentar en todo caso

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE						
1.1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
RAZÓN SOCIAL					C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL						
LOCALIDAD		C.POSTAL		PROVINCIA		
TELÉFONO		FAX				
C. ELECTRÓNICO						
1.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE						
ACTIVIDAD						
C.N.A.E.		FECHA DE CONSTITUCIÓN				
1.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE						
Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles:						
<input type="checkbox"/> Empresario individual <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa <input type="checkbox"/> Empresa privada <input type="checkbox"/> Unión Temporal de empresas (UTE) <input type="checkbox"/> Empresa pública <input type="checkbox"/> Agrupación o Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro						
1.4. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD						
NOMBRE						
APELLIDO 1						
APELLIDO 2						
CARGO						
TELÉFONO		FAX				
C. ELECTRÓNICO						
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1:						
DIRECCIÓN						
LOCALIDAD		C. POSTAL		PROVINCIA		

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**2.1. TÍTULO DEL PROYECTO****2.2. OBJETO DEL PROYECTO****2.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

NOMBRE			
APELLIDO 1			
APELLIDO 2			
CARGO			
TELÉFONO		FAX	
C. ELECTRÓNICO			

2.4. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVERSIÓN

Provincia	Localidad	% sobre el total del Presupuesto

2.5. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO (EN EUROS, SIN DECIMALES)

INVERSIÓN DEL PROYECTO (EXCLUSIVAMENTE INVERSIONES A REALIZAR DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD HASTA EL 31 DE MAYO DE 2014)	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	
OTRAS AYUDAS	

3. DATOS ECONÓMICOS DE LA EMPRESA (A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE POR EMPRESAS)
3.1. DATOS DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ECONÓMICOS (EN EUROS)

	ANTEPENULTIMO EJERCICIO	PENULTIMO EJERCICIO	ULTIMO EJERCICIO
CAPITAL SOCIAL			
RECURSOS PROPIOS			
ACTIVO TOTAL NETO			
CASH FLOW			
FACTURACIÓN (IVA incluido)			
IMPORTACIONES			
EXPORTACIONES			

3.2. ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (EN EL CASO DE SOCIEDADES)

% DEL CAPITAL NACIONAL EN PROPIEDAD DE:	PARTICULARES	
	EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	
	EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	
	ENTIDADES PÚBLICAS	
% DE CAPITAL EXTRANJERO		
% DE CAPITAL DE PROPIEDAD MUY REPARTIDA O DESCONOCIDA		
TOTAL:		

3.3. DATOS ACUMULADOS DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (EN EUROS)

INVERSIÓN TOTAL	
-----------------	--

3.4. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (FIJOS Y EVENTUALES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

HOMBRES	
MUJERES	
DISCAPACITADOS	
TOTAL PERSONAS	

ANEXO III-1

Exploración e investigación geológico minera

Índice de la memoria del proyecto

0. Título del proyecto.
1. Objeto de la investigación. Situación geográfica.
2. Descripción geológica del área a investigar.
3. Antecedentes y referencias a investigaciones realizadas en la zona. Referencias a la experiencia profesional del personal que va a participar en la investigación.
4. Trabajos básicos y de infraestructura. Cartografía geológica de campo. Fotogeología. Geofísica. Geoquímica. Levantamiento de series estratigráficas. Desmuestre. Otros.
5. Identificación de zonas de interés. Cartografía geológico minera. Cartografía de detalle. Realización de accesos a las áreas de interés. Calicatas (incluir plano de situación). Galerías de investigación (incluir plano de las labores). Sondeos (incluir situación de los mismos en coordenadas UTM o geográficas en el proyecto si se conocen). Otras labores de investigación.
6. Estudio de viabilidad del yacimiento. Modelización del yacimiento. Métodos geoestadísticos. Evaluación de reservas explotables. Ensayos de laboratorio. Ensayos industriales. Planta piloto.
7. Calendario de trabajo, "planning". Definición de actividades a realizar por meses.
8. Presupuesto total desglosado por conceptos.⁽¹⁾

(1) El coste imputado a cada concepto y en el caso de tratarse de coste de personal debe desglosarse al menos en número de horas de trabajo y coste de la hora por categorías profesionales. Asimismo en el caso de que contrate el trabajo a una empresa externa se debe indicar tal circunstancia.

ANEXO III-2**Exploración e investigación geológico minera**

Derecho minero objeto de la subvención (*)

Nombre:

Tipo de Derecho:

N.º Registro:

Titular:

Recursos mineros:

Número de Cuadrículas Mineras:

Ubicación en plano topográfico (E 1:50000):

Fecha de otorgamiento:

Fecha de caducidad:

Antecedentes:

Planos. Croquis

Ficha de inversiones del proyecto (exclusivamente inversiones a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2014)

I. Trabajos básicos y de infraestructura: Topografía, fotogeología, cartografía geológico minera básica, levantamiento de series estratigráficas, perfiles, desmuestre y preparación de muestras, geofísica, geoquímica.ActuacionesImporte en euros (sin decimales).....
.....
..........
.....
.....II. Identificación de zonas de interés: Cartografía geológico minera de detalle. Accesos. Calicatas Galerías de investigación. Sondeos mecánicos. Perforación con recuperación de testigo. Pozos. Análisis de testigos. Otras labores.ActuacionesImporte en euros (sin decimales).....
.....
..........
.....
.....III. Estudio de viabilidad del yacimiento: Modelización del yacimiento. Métodos geoestadísticos. Evaluación de reservas explotables. Ensayos de laboratorio. Apertura frentes de explotación. Plan de explotación. Otras actuaciones.ActuacionesImporte en euros (sin decimales).....
.....
..........
.....
.....

Total (I+II+III)

(*) Adjuntar fotocopia del título o resolución de otorgamiento.

ANEXO III-3

Inversiones para la mejora de la productividad

Índice de la memoria del proyecto.

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos del proyecto.
3. Descripción del proyecto:
 - 3.1. Descripción técnica detallada.
 - 3.2. Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo: Lugar y centro donde se realizarán.
 - 3.3. Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.
4. Planificación:
 - 4.1. Fases del proyecto.
 - 4.2. Calendario de trabajo. "Planing"
 - 4.3. Plan de seguimiento.
5. Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.
6. Presupuesto:
 - 6.1. Presupuesto total (desglosado por conceptos).
 - 6.2. Escalonamiento en el tiempo.

ANEXO III-4**Inversiones para la mejora de la productividad**

B) Ficha de inversiones del proyecto por conceptos:(exclusivamente inversiones a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2014)

- I. Equipamiento: Datos concernientes únicamente a la compra de maquinaria y bienes de equipo así como instalaciones y obra civil necesaria para instalación de los equipos.

A) Maquinaria y bienes de equipo

Designación de la maquinaria o el equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

B) Obra civil necesaria instalación maquinaria y bienes de equipo

Obra civil necesaria para instalación de la maquinaria o el equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

C) Otros gastos relacionados con la instalación de la maquinaria y bienes de equipo

Otros gastos relacionados con la instalación de la maquinaria o bienes de equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

TOTAL (A+B+C) euros

ANEXO III-5 Inversiones materiales en seguridad

Índice de la memoria del proyecto.

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos del proyecto en relación con la seguridad minera.
3. Descripción del proyecto:
 - 3.1 Descripción técnica detallada (se incluirán fotografías de las zonas o elementos que vayan a ser afectados por la inversión).
 - 3.2 Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo: Lugar y centro donde se realizarán.
 - 3.3 Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.
4. Planificación:
 - 4.1. Fases del proyecto.
 - 4.2. Calendario de trabajo. "Planing".
5. Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.
6. Presupuesto.
 - 6.1 Presupuesto total (desglosado por conceptos).
 - 6.2 Escalonamiento en el tiempo.

ANEXO III-6**Inversiones materiales en seguridad**

Ficha de inversiones del proyecto por conceptos:(exclusivamente inversiones a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2014)

- I. Equipamiento: Datos concernientes únicamente a la compra de maquinaria y bienes de equipo así como instalaciones y obra civil necesaria para instalación de los equipos.

A) Maquinaria y bienes de equipo

Designación de la maquinaria o el equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

B) Obra civil necesaria instalación maquinaria y bienes de equipo

Obra civil necesaria para instalación de la maquinaria o el equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

C) Otros gastos relacionados con la instalación de la maquinaria y bienes de equipo

Otros gastos relacionados con la instalación de la maquinaria o bienes de equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

TOTAL I (A+B+C)euros

- II. Otras inversiones. Otras inversiones no relacionadas con la inversión en maquinaria y bienes de equipo y que mejoren la seguridad en las explotaciones y/o que estén encaminadas a la prevención de enfermedades profesionales.

Otras inversiones	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

TOTAL IIeuros
TOTAL (I+II) euros

ANEXO III-7

Actuaciones de formación en seguridad minera

Índice de la memoria del proyecto

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos del proyecto en relación con la formación en seguridad minera.
3. Descripción del proyecto:
 - 3.1. Descripción del contenido de cada actividad formativa proyectada.
 - 3.2. Relación de personal docente que va a participar incluyendo curriculum vitae y formación en prevención de riesgos laborales del mismo.
 - 3.3. Metodología y condiciones técnicas de desarrollo de proyecto: Lugar y centros donde se realizará, medios materiales que se utilizarán en la actividad formativa, materiales que se entregarán a los alumnos en su caso.
 - 3.4. Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.
4. Planificación: Calendario de actividades formativas aproximado. "Planing".
5. Presupuesto: Presupuesto total (desglosado por conceptos).

ANEXO III-8**Actuaciones de formación en seguridad minera**

Cursos presentados en el proyecto formativo, indicando nombre y duración de cada curso tipo, número de ediciones, horas totales por curso tipo y horas totales del proyecto formativo (exclusivamente actividades formativas a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2014)

Nombre del curso tipo	Número de ediciones (A)	Horas por curso tipo (B)	Horas totales (A)*(B)
Subtotal			

ANEXO III-9

Actuaciones de formación en seguridad minera

Ficha de inversiones del proyecto por conceptos:(exclusivamente actividades formativas a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2014)

Costes del proyecto	Importe - Euros
Costes del personal docente (número de horas lectivas x precio hora)	
Costes del personal no docente (número de horas lectivas x precio hora)	
Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal docente	
Otros gastos (pausa café de alumnos, alquiler de salas ⁽¹⁾ , material didáctico)	
Costes indirectos generales (gastos que por su naturaleza no pueden ser directamente imputados al proyecto por no poder individualizarse, tales como consumo eléctrico, agua, gas, material de oficina, etc. y, cuando proceda, usos de sala para la impartición de la actividad formativa ⁽²⁾ , gastos de auditoría y gastos de constitución de aval bancario)	
Subtotal	

(1) Se deberá justificar la necesidad de alquilar una sala para la actividad formativa.

(2) De forma general, por uso de sala se entiende: la utilización de una sala cuando la actividad formativa se imparta en una empresa; la sala sea propiedad del beneficiario del proyecto formativo; la sala sea propiedad de una entidad de formación que haya sido subcontratada para la impartición de la actividad formativa; la sala pertenezca a una entidad sin ánimo de lucro que sea miembro de la entidad beneficiaria del proyecto formativo; la sala haya sido cedida por un centro educativo o cualquier órgano de la administración.

ANEXO IV

Actuaciones de formación en seguridad minera

Concepto y límites de los importes de los gastos máximos subvencionables

Coste del proyecto	Descripción del coste del proyecto	Importe - Euros
Costes del personal docente (número de horas lectivas x precio hora)	Coste del personal docente por hora lectiva, tanto teórica como práctica. Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, la impartición de una hora de clase se realizará por un único profesor.	130,00
Costes del personal no docente (número de horas lectivas x precio hora)	Coste del personal no docente, perteneciente o no a la entidad solicitante, que haya participado en el proyecto realizando alguna de las siguientes tareas: difusión del curso, selección de alumnos, organización del curso, seguimiento del desarrollo del curso, evaluación del curso o elaboración de la memoria justificativa.	42,00
Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal docente	Gastos de desplazamiento del personal docente en vehículo particular o transporte público colectivo, únicamente, en clase turista.	Según billete, en el caso de transporte público colectivo. 0,25 euros por kilómetro, en el caso de vehículo particular.
	Gastos de alojamiento del personal docente (por noche)	90,00
	Gastos de manutención del personal docente (por comida)	25,00
Otros gastos	Gastos de pausa café de alumnos (por alumno y día)	4,00
	En caso de que sea necesario, gastos de alquiler de sala (por hora lectiva, tanto teórica como práctica)	30,00
	Gastos en material didáctico necesario para el correcto seguimiento y aprovechamiento del curso, tales como manuales, documentación de apoyo, y material de papelería (por alumno y curso)	30,00
Costes indirectos generales	Cuando proceda, gastos de auditoría y gastos de constitución de aval bancario.	Hasta un máximo del 15% de los gastos directos anteriormente descritos
	Gastos que por su naturaleza no pueden ser directamente imputados al proyecto por no poder individualizarse, tales como consumo eléctrico, agua, gas, material de oficina, usos de sala para la impartición de la actividad formativa, etc.	